

## **CONFORMIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE FUENTES DEL BADÉN**

### **RESPECTO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La legislación de referencia para evaluar la aptitud del agua de consumo es el RD 140/2003 *por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*.

En dicho Real Decreto se establecen las características que debe de reunir el agua en origen, las instalaciones de abastecimiento, el tratamiento de potabilización, y la calidad del agua en el punto de consumo.

#### **1) Respecto del agua en su origen**

- Define “agua destinada a la producción de agua de consumo humano: aquella agua que, con independencia de su origen, sufran o no tratamiento, vayan a ser utilizadas para el consumo humano”. (*Artículo 2.5 Definiciones*)
- Establece que, el agua destinada a la producción de agua de consumo podrá proceder de cualquier origen, siempre que no entrañe riesgo para la población abastecida” (*Artículo 7.1 Captación del agua para consumo humano*)

El agua procedente de las captaciones de Fuente del Badén procede del mismo acuífero que utiliza Aguas de Narixa para el abastecimiento público. Dispone de concesión del organismo de cuenca tanto para uso de riego como doméstico. Se dispone de análisis completos que certifican la idoneidad del agua para ser destinada a la producción de agua de consumo.

#### **2) Respecto de las instalaciones**

- Establece los requisitos de protección, construcción, señalización, limpieza, etc. de las captaciones, conducciones, depósito y red de distribución (*Artículos 7, 8, 11 y 12 del RD 140/03*).

Las instalaciones de Fuente del Badén han sido recientemente remodeladas por completo para adecuarse a las exigencias de este Real Decreto. En este sentido, se ha procedido a la limpieza y desinfección del depósito y redes de distribución, se ha completado el cerramiento, se han remodelado las captaciones, instalado cierres de protección, instalación de puntos específicos de toma de muestra según requisitos normativos, actuaciones en la red de distribución e incluso instalación de automatismos para el control remoto de las instalaciones. Ello ha podido ser comprobado por la autoridad sanitaria mediante inspección .

#### **3) Respecto del tratamiento de potabilización**

- Establece los requisitos del tratamiento de potabilización y los requisitos que han de cumplir las sustancias empleadas para ello. (*Artículo 10 Tratamiento de potabilización de agua de consumo humano y Orden SSI/304/2013, de 19 de*

*febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano).*

Recientemente se ha instalado un Tratamiento de Desinfección automatizado, con dosificación de hipoclorito sódico que cumple todos los requisitos de la Norma de referencia. La dosificación está regulada automáticamente por la señal de un medidor en línea de cloro libre residual y dispone de alarmas para aviso remoto y control permanente del tratamiento. Dispone de equipos de reserva, y conexión a remota por lo que la desinfección del agua suministrada a Fuente del Badén está garantizada.

#### **4) Respecto de la calidad del agua de consumo y el Autocontrol de la misma**

- Establece un listado de parámetros y sus valores máximos admisibles –“valor paramétrico”- (*Artículo 5. Criterios de calidad del agua de consumo humano*) que se han de determinar periódicamente en el agua destinada a consumo humano.
- Establece que dichos análisis sólo se pueden realizar en laboratorios que cumplan con determinados requisitos (*Artículo 16. Laboratorios de control*)
- Establece qué análisis deben de realizarse, con qué frecuencia y en qué puntos de muestreo, para garantizar la calidad del agua distribuida. (*Artículo 18. Autocontrol*)

Se ha elaborado una planificación de autocontrol con todos los tipos de análisis y frecuencias que marca la legislación, tanto para el control de calidad del agua como para el control de la desinfección. Los análisis son efectuados por un laboratorio acreditado según la Norma ISO 17025, lo que garantiza la calidad de los resultados obtenidos. En absolutamente todos los análisis efectuados, todos y cada uno de los parámetros se encuentran por debajo de los valores paramétricos en la legislación, por lo que el agua se corresponde con la definición de “Apta para el consumo” que establece el RD 140/03.

#### **CONCLUSIONES**

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comunidad de Regantes y Usuarios de Fuente del Badén

#### **CERTIFICA**

**Que se cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para el abastecimiento de agua de consumo, tanto en lo relativo a las instalaciones de abastecimiento, como en cuanto a la calidad del agua distribuida.**